



## RESOLUCIÓN N° 10

### VISTO

El Expediente N° EX-2021-387-CGPDS-PRES – Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud -, por medio del cual tramita la aprobación del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-13-GDEBA-GPBA se creó el Consorcio del Puerto de Dock Sud, bajo la naturaleza de ente de derecho público no estatal y se aprobó el Estatuto que lo rige (en el marco de las Leyes Nros. 11.206 -Transferencia de Espacios Portuarios de la Nación a la Provincia de Buenos Aires- , 11.535 -Ratificación del Convenio de Transferencia de los puertos de Coronel Rosales y Dock Sud- y 14.630 -Delimitación Jurisdiccional Terrestre del Puerto de Dock Sud-);Que el art. 3° el referido Decreto N°13/2019 establece que los permisos de uso y las concesiones en vigor en Jurisdicción Portuaria continuarán bajo el régimen vigente -Decreto N° 185/07, Decreto N° 981/14 y contratos de concesión- hasta su correspondiente vencimiento estipulado en las actas, contratos y adendas. Con posterioridad a ello, se regirán por las disposiciones del Reglamento que emitirá el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud relativo a los Permisos de Uso y Concesiones de Uso de los espacios portuarios ubicados dentro de su ámbito territorial de competencia, cuya administración y explotación le corresponde, sin perjuicio de las estipulaciones que se establezcan con carácter adicional.

Que al efecto, se constituyó una mesa de trabajo integrada por representantes del Directorio, sus asesores técnicos-jurídicos y el cuerpo gerencial de este Consorcio, arribando a un proyecto Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de Bienes y Espacios Portuarios que se encuentren bajo su jurisdicción, el cual ha sido elevado a tratamiento y aprobado por unanimidad por los miembros del Directorio, a tenor de la Reunión Ordinaria, correspondiente al Acta N° 37, de fecha 14/09/21;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado, mediante VT-2021- 28218422-GDEBA-FDE, manifestando que teniendo en consideración el carácter de ente de derecho público no estatal que reviste el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud en virtud de lo establecido en el DECTO-2019-13-GDEBAGPBA, toma conocimiento del Reglamento oportunamente aprobado, sin perjuicio de lo cual, señala que deberán extremarse los recaudos al analizar los supuestos previstos en los arts. 16



(Solicitud de Conversión), 17 (Usos preferenciales o exclusivos de muelles) y 37.1.c (Otorgamiento directo por iniciativa privada), contemplando la igualdad de trato entre los actores involucrados en la actividad portuaria, asegurándose que las decisiones a adoptarse cuenten con suficiente motivación y razonabilidad.

Que dispuesta la toma de intervención, esta Gerencia Legal, manifestó “que vista la intervención del Sr. Fiscal de Estado y conforme sus consideraciones (...), corresponde a la Gerencia Legal – en relación a las misiones y funciones aprobadas por ante punto A del Acta de Directorio N°36 correspondiente a la Reunión Ordinaria convocada y celebrada el 11.VIII.2021, rubricada a folio N°140 y ss. del Libro de Actas del Directorio – velar por el máximo apego a los principios jurídicos de igualdad, motivación y razonabilidad en todos aquellos expedientes consorciales por ante los que se dé curso a los supuestos previstos en los arts. 16 (Solicitud de Conversión), 17 (Usos preferenciales o exclusivos de muelles) y 37.1.c (Otorgamiento directo por iniciativa privada), extremando los recaudos que hagan a su verificación, (...) por lo que al efecto y con carácter previo a la notificación del Reglamento aprobado, recomienda poner en conocimiento de los Sres. Directores lo expresado por el Sr. Fiscal de Estado, así como la tesitura expuesta en la referida intervención”;

Que luce anudada Acta de Directorio N°39, de fecha 9 de diciembre de 2021, en la cual se resolvió por unanimidad: tomar conocimiento de lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado, dictándose los actos consorciales de correspondencia;

Que la Gerencia Legal ha dictaminado sobre la cuestión formal del presente acto, a tenor de las misiones y funciones de la estructura orgánico funcional aprobada por ante punto A del Acta de Directorio N°36 correspondiente a la Reunión Ordinaria convocada y celebrada el 11.VIII.2021 (rubricada a folio N°140 y ss. del Libro de Actas del Directorio);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N°13/2019 y Decreto N°600/20; y de la manda encomendada en la reunión de Directorio correspondiente al Acta N°39, convocada y celebrada el 9.XII.2021.-

Por ello. **LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE DOCK SUD**

## **R E S U E L V E**


**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud.

**ARTÍCULO 2°:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.



**ARTÍCULO 3º:** Notificar a cada uno de Permisarios con Permiso de Uso vigente, como asimismo a los que se encontraren con expediente de solicitud y/o renovación en trámite.

**ARTICULO 4º:** Registrar bajo la identificación Resolución Nº10, inscripta en el libro de Resoluciones del Presidente. Comunicar a los interesados. Cumplido, archivar



Carla Monrabal  
PRESIDENTA  
Consortio de Gestión del  
Puerto de Dock Sud  
CGPDS